

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.028/2011
Secretaría General

Dr. Luis Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Estado en su artículo 302, parágrafo I, numeral 16, define como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos en su jurisdicción, la promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Que la Ley de Municipalidades N° 2028 de 28 de octubre de 1999, en su artículo 95, parágrafo II dispone que el Gobierno Municipal, en coordinación con organismos nacionales e internacionales competentes, precautelará y promoverá la conservación, preservación y mantenimiento de los bienes del Patrimonio Histórico - Cultural y Arquitectónico de la Nación en su jurisdicción.

Que de acuerdo al artículo 86, parágrafo III, numeral 2 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Balseiro" N° 031 de 19 de julio de 2010, determina como competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal, elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo.

Que mediante Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 500/2009 de 27 de noviembre de 2009 - G.M.L.P. N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado), se aprobó el Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamientos "USPA", estableciéndose en el Anexo I lo referente a la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, disponiéndose en su artículo 1 que el Reglamento tiene por objeto el establecer el marco normativo municipal, para la identificación, valoración, protección y conservación de las áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos y urbanos patrimoniales del Municipio de La Paz que, por sus valores históricos, formales, ambientales y culturales, definen la imagen urbana representativa de los periodos de la vida colonial, republicana y contemporánea de la ciudad.

Que el Reglamento para la Identificación, Valoración, Protección y Conservación del Patrimonio Arquitectónico y Urbano, contenido en el Anexo I del Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento "USPA", determina en su artículo 6 que las unidades especializadas del Gobierno Municipal, en coordinación con las



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.028/2011

Subalcaldías presentarán al Concejo Municipal, valoraciones que incorporen áreas, conjuntos, inmuebles y elementos arquitectónicos que incrementen el Patrimonio Municipal, para su aprobación mediante Ordenanza Municipal.

Que mediante Informe DPC/UPMNDPTN/UPTN N° O-066/2010 de fecha 2 de agosto de 2010, la Dirección de Patrimonio Cultural, dependiente de la Oficialía Mayor de Culturas, solicita al Concejo Municipal de La Paz, la declaratoria como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz del inmueble ubicado en la avenida José Manuel Pando N° 152 entre la avenida Ismael Montes y la calle Chuquisaca dentro del Área del Centro Histórico del Macrodistrito N° 7 Centro, habiéndose elaborado los respectivos Informes de Valoración y las Fichas de Catalogación de cada uno de ellos, certificando que los mismos se encuentran dentro de la Categoría "B" (Valor Patrimonial).

Que el inmueble ubicado en la avenida José Manuel Pando N° 152 entre la avenida Ismael Montes y la calle Chuquisaca dentro del Área del Centro correspondiente a la presente solicitud, se encuentra inserto en el Macrodistrito N° 7 Centro e identificado como Patrimonio de acuerdo al Plano de Identificación de Conjuntos Patrimoniales del Macrodistrito N° 7 Centro (Plano 5), aprobado por Ordenanza Municipal G.M.L.P. N° 507/2009 de 27 de noviembre de 2009 - G.M.L.P. N° 070/2010 de 19 de abril de 2010 (Texto Ordenado).

Que la Dirección de Patrimonio Cultural de la Oficialía Mayor de Culturas ha elaborado la Ficha de Catalogación N° 1609; correspondiente al bien inmueble ubicado en la avenida José Manuel Pando N° 152 entre la avenida Ismael Montes y la calle Chuquisaca, a ser declarado como Patrimonio Arquitectónico y Urbano del Municipio de La Paz.

Que mediante Informe OMC/AL 128/2010 de fecha 8 de septiembre de 2010, emitido por Asesoría Legal de la Oficialía Mayor de Culturas, indica que la presente solicitud se adecúa a los requisitos exigidos por la normativa municipal vigente y en estricta sujeción a las consideraciones técnicas realizadas en el Informe DPC/UPMNDPTN/UPTN N° O-066/2010 de fecha 2 de agosto de 2010.

Que de conformidad a los antecedentes, análisis y revisión de la documentación, la Comisión de Planificación y Gestión Territorial recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, mediante Informe Int.- C.P.G.T. N° 604/10-11/JPG-052 de fecha 11 de octubre de 2010, la aprobación de la presente Ordenanza Municipal.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de La Paz, en uso estricto de sus atribuciones conferidas por Ley;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar Patrimonio Arquitectónico y Urbano de la ciudad de La Paz, al inmueble ubicado en la avenida José Manuel Pando N° 152 entre la avenida Ismael Montes y la calle Chuquisaca de acuerdo al siguiente detalle:

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

ORDENANZA MUNICIPAL G.A.M.L.P. No.028/2011

MACRODISTRITO N° 7 CENTRO (ÁREA CENTRO HISTÓRICO)					
N°	DIRECCIÓN	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO CATASTRAL	CATEGORÍA (VALORACIÓN)	FICHA N°
1	AVENIDA JOSÉ MANUEL PANDO N° 152 ENTRE AVENIDA ISMAEL MONTES Y CALLE CHUQUISACA	DPTN-UPTN N° O- 066/2010	023-0020-0016	B	1609

ARTÍCULO SEGUNDO.- Cualquier tipo de intervención que se pretenda realizar al inmueble referido, sea de refacción o mantenimiento, deberá contemplar las disposiciones emanadas del Reglamento de Usos de Suelo y Patrones de Asentamiento "USPA" - Anexo I, correspondiente a la Categoría "B" (Valor Patrimonial) con la finalidad de no distorsionar el proyecto original.

Forma parte indisoluble de la presente Ordenanza Municipal, el Informe DPC/UPMNDPTN/UPTN N° O-066/2010 de fecha 2 de agosto de 2010 y la Ficha de Catalogación del Inmueble, emitidos por la Dirección de Patrimonio Cultural de la Oficialía Mayor de Culturas.

ARTÍCULO TERCERO.- La colocación de la plaqueta en el inmueble antes consignado se efectuará en acto solemne, cuya organización estará a cargo de la Oficialía Mayor de Culturas del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz.

El Ejecutivo Municipal queda encargado del estricto cumplimiento de lo determinado en la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz, a los veintiséis días del mes de enero del año dos mil once.

Firmado por: **Guillermo Mendoza Avilés**
PRESIDENTE a.i. DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Omar Oscar Rocha Rojo
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ordenanza Municipal, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil once.




Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ